



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 30 de Noviembre del 2023



Firmado digitalmente por CASTOPE
CERQUIN Lorenzo FAU 20550734223
soft
Cargo: Presidente De La Csj De Lima
Norte
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 30.11.2023 16:57:37 -05:00

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 001627-2023-P-CSJLIMANORTE-PJ

VISTO:

La solicitud de renuncia presentada por la servidora **Melissa Nélica ROCA CHUCO**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central, adscrita al Régimen Laboral del D. Leg. N°1057, a plazo determinado; el Informe Nro. 655-2023-CRH-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 29 de noviembre del 2023, remitido por la Coordinación de Recursos Humanos; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- Con documento que antecede la servidora presenta su renuncia al cargo que viene desempeñando, ello en atención al haber resultado ganadora de una plaza de la convocatoria CAS para la Unidad de Flagrancia, señalando como último día de labores el 30 de noviembre del 2023, por lo que solicita se le exonere del plazo de pre aviso; a lo que la Coordinación de Recursos Humanos informa que es ganadora de la plaza CAS Flagrancia de Lima Este; por lo que sugiere se declare improcedente la exoneración del plazo y se acepte la renuncia a partir del 29 de diciembre del 2023, ello por la necesidad del servicio.

Segundo.- Para el caso, conviene tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1057 el cual regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, que en su artículo 5° señala: *"El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia"*; asimismo, establece en el artículo 10° que: **"El contrato administrativo de servicios se extingue por: (...) c) Renuncia. En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese (...)"** (subrayado y resaltado agregados).

Tercero.- Bajo ese contexto normativo, se entiende que es atribución del empleador exonerar (o no) el plazo de los treinta (30) días de anticipación para la comunicación escrita por parte de la servidora; por tanto, evaluando el pedido de exoneración del plazo solicitado por los fundamentos que expone, esto es, haber resultado ganadora de un presupuesto CAS en la CSJ de Lima Este; en ese sentido, cabe indicar que de aceptarse la renuncia en la fecha solicitada, esto es, al 30 de noviembre del 2023, ocasionaría una necesidad de servicio en la dependencia involucrada y el normal desarrollo de las funciones en el área donde viene prestando servicios la servidora; por otra parte, debe tenerse en cuenta que la Gerencia General del Poder Judicial no permite la contratación de personal por razones operativas, sino que todo ingreso debe ser por concurso público, implicando para ello la gestión, planificación y ejecución del mismo; por tales consideraciones, la solicitud de exoneración del plazo de comunicación deviene en improcedente.

Cuarto.- Ahora, teniendo en cuenta que la servidora a comunicado su renuncia el día 28 de noviembre del 2023, corresponde aceptar la renuncia surtiendo efectos a partir del 29 de diciembre del 2023 (30 días posteriores a la solicitud de renuncia), conforme a lo informado por la Coordinación de Personal, disponiendo que la Coordinación de Recursos Humanos

¹ Artículo modificado por la Única Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 31131, publicada el 09/03/2021.





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Quinto.- Finalmente, es de indicar que la extinción del vínculo laboral, no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o que pudiera tener por cualquier hecho que se hubiese producido durante el ejercicio de sus funciones en la CSJ de Lima Norte.

Por lo expuesto, en virtud de lo previsto en el artículo 90°, inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

RESUELVE:

Artículo Primero: DECLARAR IMPROCEDENTE la exoneración del plazo de comunicación previsto en el literal c) del artículo 10° del Decreto Legislativo Nro. 1057, solicitado por la servidora **Melissa Nélide ROCA CHUCO**, Especialista Judicial de Juzgado del Módulo Penal Central, adscrita al Régimen Laboral del D. Leg. N°1057, a plazo determinado; en consecuencia,

Artículo Segundo: ACEPTAR LA RENUNCIA de la servidora **Melissa Nélide ROCA CHUCO**, a partir del **29 de diciembre del 2023**.

Artículo Tercero: PRECISAR que la aceptación de la renuncia no implica de modo alguno la exoneración de los procesos administrativos que tenga o pudiera tener por cualquier hecho producido durante la vigencia de su vínculo laboral con la Corte Superior de Justicia de Lima Norte, dejándose sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

Artículo Cuarto: PRECISAR que el servidor deberá realizar la entrega de cargo a su Jefe Inmediato Superior bajo responsabilidad funcional, conforme a los lineamientos señalados en la Resolución Administrativa Nro. 225-2022-GG-PJ.

Artículo Quinto: DISPONER que la Coordinación de Recursos Humanos realice las gestiones correspondientes para convocar el presupuesto CAS de la servidora, conforme a la normativa vigente, teniendo en cuenta la fecha de aceptación de renuncia.

Artículo Sexto: PONER a conocimiento la presente a la Oficina Descentralizada de la Autoridad Nacional de Control de la CSJ de Lima Norte, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos, Administración del Módulo Penal, así como de la interesada para los fines correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Documento Firmado Digitalmente

LORENZO CASTOPE CERQUIN

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

